



CONSTANCIA SECRETARIAL.

En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda informando que se encuentra pendiente:

- El secuestre actuante presenta informe mensual y final de su gestión.
- Los demandantes Luis Eduardo Ospina Botero, Abelardo Ospina Botero solicita fraccionamiento.
- El apoderado de la parte demandante adosa prueba de pago por concepto de honorarios para ser tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

12 de septiembre del 2023.

Maryuri Álvarez Pérez
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2019-00286-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO I No. 715-2023

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el secuestre actuante adosa informe mensual y final de su gestión, razón por la cual resulta procedente dar traslado a las partes del informe final presentado por el auxiliar de la justicia por el término de 10 días. (art. 500 CGP).

Ahora bien, los demandantes señores Luis Eduardo Ospina Botero, Abelardo Ospina Botero, solicitan el fraccionamiento de los dineros que reposan en el sub judice, empero ello no resulta procedente, habida cuenta que no se ha dispuesto la respectiva liquidación de las costas ni efectuado el pago de honorarios del secuestre, situación que a todas luces impide tal fraccionamiento.

Finalmente, la parte demandada aporta recibo de pago por concepto de honorarios de perito, ello para que sea tenido en cuenta en la respectiva liquidación de costas, por tanto, se ordena agregar al expediente para que haga parte de su foliatura y sobre el mismo se resolverá en el momento procesal oportuno, toda vez que se encuentra pendiente la liquidación de las costas para proceder con la distribución pertinente de los dineros que están a disposición del de marras.

Vencido el traslado del informe final del secuestre actuante, pásese a despacho para resolver sobre los honorarios de este y los demás trámites pendientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b83d817d55fd2711e794438c08534aeaa0b92462101a6e6d517fc851caa41dd**

Documento generado en 22/09/2023 12:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>